

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO O DETERMINADO Y DE CARÁCTER EVENTUAL, QUE CELEBRAN POR UN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, 2024-2027, REPRESENTADO POR EL **C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINARÁ COMO **“EL AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA C. **LUZ EVELIA FIGUEROA TORRES**, QUIEN SERÁ DENOMINADO COMO **“LA SERVIDORA PÚBLICA”** Y EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”**. CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

TESORERIA
1:19pm
30 SEÑ. 2025
Yesica
RECIBIDO

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”.

1. Que su personalidad para suscribir el presente contrato la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el “Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” por conducto del Consejo Municipal Electoral, de fecha 05 de Junio de 2024.

2. Que es un ente de carácter Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30, 31, 48, 74 Fracción V, 78 Fracción II, 79 Fracción III, 90, demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, en vigor para el Estado de Zacatecas.

3. Que **“EL AYUNTAMIENTO”**, para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar los servicios de una persona física con conocimientos específicos, para desempeñarse eventualmente y por tiempo determinado como Auxiliar de Secretaría de Gobierno Municipal de Jalpa, Zacatecas y Encargada de Archivo.

4. Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Colonia Centro, de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

II.- DE “LA SERVIDORA PÚBLICA”.

1. Bajo protesta de decir verdad y advertida legalmente, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, quien se identifica plenamente con su Credencial de Elector, la que en fotocopia se anexa a este documento, cuyos datos personales se integran en el Anexo 1 de este Instrumento, en cual se contienen datos sensibles que quedarán bajo resguardo del área de Sindicatura, tales como: Estado Civil, edad, domicilio, CURP y número de teléfono de “LA TRABAJADORA”, para el cumplimiento del presente contrato.

2. Que se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorga le ley, que cuenta con los conocimientos, la capacitación y la experiencia necesarias para desarrollar las actividades que habrán de encomendársele de manera **EVENTUAL Y POR TIEMPO DETERMINADO**, mediante el presente instrumento, bajo las instrucciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

3. Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el descrito en el Anexo 1 de este Instrumento.

LUZ TORRES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” contrata a “LA SERVIDORA PÚBLICA” POR TIEMPO DETERMINADO Y DE FORMA EVENTUAL por el periodo de **(03) TRES MESES**, contados **a partir del día (1º) primero de Octubre de (2025) Dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de Diciembre de (2025) Dos mil veinticinco**, para prestar sus servicios como Auxiliar de la Secretaría de Gobierno, del Municipio de Jalpa, Zacatecas y Encargada de Archivo, cargo en el que habrá de desempeñarse conforme a su experiencia, aptitud y capacidad en todas aquellas actividades afines a su trabajo que el “EL AYUNTAMIENTO” le encomiende en el desempeño del mismo; en razón de que “EL AYUNTAMIENTO” tiene necesidad de contratarla eventualmente para sacar el rezago de trabajo que se tiene en el área donde prestará sus servicios.

SEGUNDA.- “LA SERVIDORA PÚBLICA”, cumplirá con un horario de trabajo de las 08:00 horas a las 15:00 horas de Lunes a Viernes, y como mejor administre su tiempo en las tareas encomendadas, Manifestando “LA SERVIDORA PÚBLICA”, que está de acuerdo que por necesidades de trabajo le puede ser modificado su horario, sin que pueda ser mayor a la jornada diurna establecida en la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado y sin que pueda laborar horas extras o extraordinarias sin previa indicación y/o autorización de “EL AYUNTAMIENTO”, para efectos de su pago.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” pagará a “LA SERVIDORA PÚBLICA” por concepto de salario, la cantidad de **\$4,182.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUINCENALES**, sujeto a la retención del pago del (ISR) Impuesto Sobre la Renta. Previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Laboral, sin responsabilidad para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL SERVIDOR PÚBLICO”, además de las señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas:

- a) Por prestar los servicios deficientemente o de manera inoportuna;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “EL AYUNTAMIENTO”;
- d) Por negarse a informar a “EL AYUNTAMIENTO” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

e) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo, administrativo o contra alguno de sus compañeros, de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

f) Ocasionar el trabajador, intencionalmente o sin dolo que sean graves, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

g) Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en el o cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.

h) Que dentro del término de treinta días naturales, falte a sus labores cuatro o más días, sin permiso de la o el titular de la entidad pública o sin causa justificada;

LUZ TOMEZ


OV.

- i) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de la entidad o sus representantes y presentar la prescripción suscrita por el médico.
- j) Desobedecer el trabajador a la entidad o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado o negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- k) Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere o por cualquiera de las violaciones por parte del trabajador a cualquiera de las cláusulas de este contrato.

QUINTA.- USO ADECUADO DE LOS BIENES, "EL SERVIDOR PÚBLICO", acepta que hará uso adecuado de los bienes que le sean proporcionados para la prestación de los servicios objeto del presente nombramiento y que para el caso de causar daños en dichos bienes, en los que se acrediten negligencia, dolo o mal uso, correrá con los gastos de los mismos, con independencia de la responsabilidades que pudieran actualizarse en su contra, en términos de la ley de la materia de los servidores públicos y otras disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- El presente contrato obliga a "LAS PARTES" a lo expresamente pactado en el mismo y la duración del mismo será la señalada en la CLÁUSULA PRIMERA, por lo que, a su vencimiento lo darán por terminado por mutuo consentimiento o voluntad recíproca, sin necesidad de un aviso por escrito con anticipación al vencimiento, con apoyo en el artículo 27 fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.



SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente nombramiento estará sujeta a lo previsto en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de zacatecas, así como la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente en el estado y demás disposiciones aplicables, por lo que, la síndica municipal al ostentar la representación jurídica del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley orgánica del municipio, otorga su consentimiento al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR TRIPPLICADO. EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, AL (1º) PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ

C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT

2024 -2027

"LA SERVIDORA PÚBLICA"



C. LUZ EVELIA FIGUEROA TORRES.